

de 30 de enero de 1986, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad japonesa "Sanrio Company Limited" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1984, que concedía la marca española gráfica número 1.028.006 y de 30 de enero de 1986 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la primera resolución mencionada para oponerse, se declara no ajustadas a derecho estas resoluciones citadas y dictadas por el mismo del Registro. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22167 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, promovido por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 30 de enero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Nacional Motor, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución del mismo Registro, de 7 de diciembre de 1987, por la que se denegó el acceso al registro de la marca número 1.128.909, "Derbi", con diseño gráfico, para amparar productos de la clase 28, y, en concreto, para "Bicicletas fijas de entrenamiento" y, en consecuencia, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho, declarando el derecho de la parte actora a la inscripción de dicha marca en los términos solicitados. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22168 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1986, promovido por don Francisco Castaneda Caballero, contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Castaneda Caballero, contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1986, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Castaneda Caballero contra la resolución de 16 de junio de 1986 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del modelo de utilidad número 276.247, titulado "Gafas de Cristales

Intercambiables", debemos revocar y revocamos la referida resolución sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22169 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1989, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 65/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista Bohigues Cloquell, en representación de "Isdin, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, que otorgaron la marca número 1.116.537 "Inditex", y declaramos no ser conformes a derecho y anulamos dichas Resoluciones; sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22170 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 30 de enero de 1986, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sanrio Company Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho Organismo de 5 de abril de 1984 que concedió la marca española número 1.028.000 (gráfica) para productos de clase 8, en contra de la oposición de la recurrente, debemos revocar y revocamos las resoluciones impugnadas, dejando sin efecto la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.